



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES INDUSTRIALES DE BARRIOS Y COLONIAS DE HONDURAS (ANPIBCH) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FUMIGACION EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LORENZO Y GOASCORAN, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.

INFORME

No 001-2023-DAFD- GAE-ANPIBCH-C

PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014
AL 31 DE MARZO DE 2016**



000001

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES INDUSTRIALES DE BARRIOS
Y COLONIAS DE HONDURAS (ANPIBCH)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES INDUSTRIALES DE BARRIOS Y COLONIAS DE HONDURAS (ANPIBCH) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FUMIGACION EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LORENZO Y GOASCORAN, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.

INFORME

No 001-2023-DAFD-GAE-ANPIBCH-C

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2014
AL 31 DE MARZO DE 2016

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



000002

OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 7 de agosto de 2025

Oficio No.392-2025-SG-TSC

Señor
Nelsus Varela Martínez
Presidente de la Junta Directiva
Asociación Nacional de Productores e Industriales de Barrios y Colonias de Honduras
(ANPIBCH)
Su Despacho

Señor Presidente de la Junta Directiva:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notifica a usted, copia del Informe Especial **No.001-2023-DAFD-GAE-ANPIBCH-C**, de la Investigación Especial practicada a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH) por Fondos Provenientes del Fondo Departamental, para la ejecución del Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascorán del Departamento de Valle, por el período comprendido del 01 diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2016.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.

*Nelsus Varela martínez
1614195100929
Presidente
Junta Directiva
ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL T.S.C.
21/10/025*



*Observación: SE LE COLOCA LA HOJA
EN VIRTUD QUE NO TIENE SELLO DE LA INSTITUCIÓN.*

**ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES INDUSTRIALES DE BARRIOS
Y COLONIAS DE HONDURAS (ANPIBCH)**

CONTENIDO

	PÁGINAS
RESUMEN EJECUTIVO	1-2
 CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	3-4
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
 CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	5
 CAPÍTULO III	
DESCRIPCION DE LOS HECHOS	6-11
 CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	12
 CAPÍTULO V	
ANEXOS	13-16



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Investigación

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo No 001-2023-GAE de fecha 13 de marzo de 2023.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por las autoridades de la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), cubriendo el período comprendido del 01 de diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2016, con énfasis en la verificación de la realización del Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle.

Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación y que corresponden a los fondos que le fueron transferido por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución Presupuestaria F-01 No 02218 y -F01 No 02351.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación con base en la información compilada por el Tribunal Superior Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al

Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Investigación de la Organización.
- c) Entrevista a beneficiarios
- d) Inspección Física del Proyecto

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la Autoridad Superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), detalladas así:

1. No existe evidencia documental, ni física que acredite la ejecución del Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle. referidos a los fondos descritos en el Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 02218 y F01 No-02351 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 250,000.00). cada uno para un total de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio de 2025.

José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente Informe especial es producto de una investigación especial practicada a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4,5 numeral 8, 37, 41, 45,46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 2, 6, 7, 8, 36 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo No 001-2023-GAE de fecha 15 de marzo de 2023.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, pertinente y competente y si la misma no presenta inconsistencias (errores, omisiones, manchones etc).
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendería la revisión de las operaciones, registros, y la documentación soporte de los fondos asignados mediante ejecución presupuestaria a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), los cuales presentaron la liquidación correspondiente, pero la información no es suficiente, pertinente y competente y si la misma presenta inconsistencias cubriendo el período comprendido del 01 de diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2016, con énfasis en la verificación de la realización del Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle. Fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Asociación de acuerdo al Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 02218 y F-01 No 02351 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 250,000.00). cada uno para un total de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00).

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

a)-. Los responsables de la ejecución de fondos o la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), presentaron la liquidación correspondiente, pero la información no es suficiente, pertinente y competente y la misma presenta inconsistencias en la respectiva documentación que ampara la transferencia realizado por la Secretaría de Finanzas, según Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 02218 y F-01 No 02351 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 250,000.00). cada uno para un total de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00).

b)-. Se efectuó la verificación después de un tiempo mediante la información brindada sobre el domicilio de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), proporcionada por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), según solicitud de información en Oficio No. DMJJPV/2386-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, contestado mediante OFICIO No. 33-2023/DIRRSAC y del Registro Nacional de las Personas, según solicitud de información en Oficio Presidencia DMJJPV No. 3163-TSC-2023, de fecha 06 de julio de 2023 contestado mediante OFICIO No. RNP/P251-2023.

c)-. Con la información obtenida por parte de la DIRRSAC y El Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas en la cual se da a conocer los Miembros de la Junta Directiva y los domicilios de cada miembro comenzando con el Señor Nelsus Varela Martínez que es la siguiente dirección: Colonia Predios del Recreo, Sector 3, Costado Este del Grupo Militar, Comayagüela. se procedió a enviar el Oficio Presidencia No. 0917/TSC/2024, al presidente de la Junta Directiva Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), Señor Nelsus Varela Martínez. En cual fue imposible de hacer entrega en vista que en su ubicación residencial no se encontró y de acuerdo a la versión de una vecina quien por seguridad personal no se quiso identificar expreso que el Señor Varela Martínez casi no llega a ese domicilio, lo cual se hace CONSTAR en el documento elaborado por el personal del Tribunal Superior de Cuentas el cual se encuentra archivado en los papeles de trabajo.

d)-. De la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), fue imposible obtener la información para realizar la investigación de la ejecución de Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle, amparado en el Formulario de Ejecución de Gastos F-01 No 02218 y F-01 No 02351 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 250,000.00). cada uno para un total de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500,000.00). Por lo que se procedió a realizar las entrevistas de campo en los Municipios arriba mencionados, constatando según manifestaron los entrevistados que no tenían conocimiento del desarrollo o ejecución del proyecto en mención. Documentación adjunta en los papeles de Trabajo.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), que ejercieron funciones durante el periodo examinado, se detallan. Ver anexo No 1



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES INDUSTRIALES DE BARRIOS Y
COLONIAS DE HONDURAS (ANPIBCH)**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República, para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El fondo de Desarrollo Departamental, dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante artículos 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectué una auditoría e investigación especial a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, al Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018, estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.



200008

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

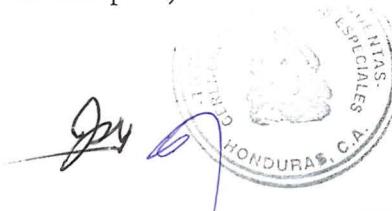
NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL, NI FISICA QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FUMIGACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LORENZO Y GOASCORAN, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE. REFERIDOS A LOS FONDOS DESCRITOS EN EL FORMULARIO DE EJECUCION DE GASTOS F-01 No 02218 Y F-01 No 02351 POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 250,000.00). CADA UNO PARA UN TOTAL DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500,000.00).

Al efectuar la verificación de las transferencias de fondos, realizada a través del Fondo de Desarrollo Departamental; para la ejecución de proyectos sociales, realizados a la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), se comprobó que en el año 2014 se emitió el FORMULARIO DE EJECUCIÓN DE GASTOS F-01 No 02218 Y F-01 No 02351 **POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 250,000.00). CADA UNO PARA UN TOTAL DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500,000.00)**, con fecha elaboración del 01 de diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2016, para la ejecución del Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle. Sin embargo, la liquidación presentada no cuenta con la documentación soporte, correspondiente a la ejecución, contratación, ni evidencia documental que ampare la ejecución de dicho proyecto, ya que por disposición del Acuerdo Administrativo No 002/2019, del Tribunal Superior de Cuentas de fecha 14 de febrero de 2020. Reglamento de LA LEY ESPECIAL PARA LA GESTION, ASIGNACION, EJECUCION, LIQUIDACION Y RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PUBLICOS PARA PROYECTOS DE ORDEN SOCIAL, COMUNITARIOS, INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES en su artículo No 15, solicita dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días entregar al Tribunal Superior de Cuentas, toda la documentación relacionada con dichos fondos y ningún miembro de la Asociación presentó al Tribunal Superior de Cuentas la documentación soporte, suficiente, pertinente y competente que ampare los gastos de la ejecución del Proyecto.

Únicamente el gestor Eleazar Alexander Juárez Sarabia presentó una liquidación cuya información no sustenta la veracidad de la ejecución o existencia física del Proyecto.

F-01 No	Monto F-01	Fecha F-01	Nombre De Beneficiario	Nombre De Proyecto	Valor Determinado Según Auditoría
02218	250,000.00	14/12/2015	Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH)	Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle.	
02351	250,000.00	21/12/2015			500,000.00

(Valor expresado en Lempiras)



Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;

- 2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
- 3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

LEY ESPECIAL DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO;

ARTÍCULO 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONG de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO No 7 LIQUIDACIONES. - Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento regirá de la siguiente manera:

- a) Toda institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del congreso Nacional.
- b) Las instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y años anteriores, deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:
 - c.1 Facturas de Compra (sin alteración) o Contratos.
 - c.2 Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después). En caso de que no se presente la liquidación correspondiente, no se podrá asignar fondos para el año siguiente.



REGLAMENTO DE LA LEY ESPECIAL PARA LA GESTIÓN, ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PÚBLICOS PARA PROYECTOS DE ORDEN SOCIAL, COMUNITARIOS, INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 15. Efectuado el proceso de Planificación de la Auditoría o Investigación Especial, las instituciones públicas, privadas, ONGD, OPD's, Fundaciones, Patronatos, iglesias, juntas de agua, Alcaldías, asociaciones comunitarias y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título recibieron o administraron fondos públicos, cualquiera que sea su origen, relacionados en el Artículo 16 de la Ley, deberán en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, entregar al Tribunal Superior de Cuentas toda la documentación relacionada con dichos fondos. En tal virtud, los documentos concernientes a las liquidaciones de los fondos indicados en el presente Artículo deberán ser presentados ante este Ente fiscalizador de oficio o a solicitud de este Tribunal, para los fines de la investigación respectiva.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO;

TSC-NOGEKI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

TSC-NOGEKI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

NOGEKI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL: Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

A)-. Mediante Oficio No. DMJJPPV/2386-2023, de fecha 31 de mayo de 2023. Dirigido a la Directora Ejecutiva de DIRRSAC, solicitando información del registro de la Junta Directiva de la O.N.G. Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH).

B)-. Mediante Oficio No. 33-2023/DIRRSAC, de fecha 20 de junio del 2023 se recibió respuesta remitiendo la siguiente información:

“Inciso 1, Personería Jurídica, Estatutos Aprobados, Constancia de la Junta Directiva del periodo del año del 2015 y constancia de la última Junta Directiva Registrada de la “Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH)” con número de Registro 2010000092.



Nota: No se cuenta con información del punto 1 y 3 en vista que los expedientes administrativos de dichas Asociaciones se encuentran decomisadas, se adjuntan actas de decomiso.”

C)-. Mediante Oficio No. DMJJPV /2387-2023, de fecha 31 de mayo de 2023. Dirigido a la Secretaria de Finanzas, solicitándole su colaboración en el sentido de proporcionar la Liquidaciones correspondientes al detalle siguiente y que corresponden a los fondos gestionados por el Diputado Eleazar Alexander Juárez Saravia.

D)-. Mediante nota: UPEG-445-2023, de fecha 06 de junio de 2023 respondiendo LA Secretaria de Finanzas, relacionando el Memorándum GA-747-2023. de fecha 05 de junio de 2023, en el párrafo segundo manifiesta “Al respecto se le informa que la documentación que custodiaba la Gerencia Administrativa correspondientes a los F-01 de las Instituciones descritas en el oficio No DMJJPV / 2387-2023, fue decomisada por el Ministerio Público mediante acta de decomiso o secuestro a continuación se detalla.:

E)-. Mediante Oficio Presidencia DMJJPV No 3163-TSC-2023, de fecha 06 de julio de 2023. Dirigido al Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas solicitando información de los miembros que conforman la Junta Directiva como ser: Dirección domiciliaria exacta y número telefónico entre otros.

F)-. Mediante nota de fecha 11 de julio de 2023, se dio respuesta al Oficio Presidencia DMJJPV No 3163-TSC-2023, en el cual adjuntaron la información solicitada.

G)-. Mediante Oficio Presidencia DMJJPV No 3161-TSC-2023, de fecha 06 de julio de 2023. Dirigido al Director Nacional de Vialidad y Transporte Comisionado, solicitando información de los miembros que conforman la Junta Directiva como ser: Dirección domiciliaria exacta y número telefónico entre otros.

H)-. Respondiendo el Director Nacional de Vialidad y Transporte según OFICIO D.G.P.N.D.N.V.T. No. 1944-2023, de fecha 01 de noviembre de 2023. Adjuntando la información solicitada.

J)-. Mediante Oficio Presidencia DMJJPV No. 4214-TSC-2023, de fecha 18 de octubre de 2023. Dirigido al Director Ejecutivo Instituto Hondureño de Seguridad Social, solicitándole información de los miembros que conforman la Junta Directiva como ser: Dirección domiciliaria exacta y número telefónico entre otros.

K)-. Respondiendo la Sub Gerencia de Afiliación. Mediante Memorándum No. 0325-SAF-2023, de fecha 25 de octubre del 2023. Adjuntando la información solicitada.

L)-. Con la información Obtenida por parte de la DIRRSAC y El Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas en la cual se da a conocer los Miembros de la Junta Directiva y los domicilios de cada miembro comenzando con el Señor Nelsus Varela Martinez que es la siguiente dirección: Colonia Predios del Recreo, Sector 3, Costado Este del Grupo Militar, Comayagüela. se procedió a enviar el Oficio Presidencia No. 0917/TSC/2024, al presidente de la Junta Directiva Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), Señor Nelsus Varela Martinez. En cual fue imposible de hacer entrega en vista que en su ubicación residencial no se encontró y de acuerdo a la versión de una vecina

quién por seguridad personal no se quiso identificar expreso que el Señor Varela Martínez casi no llega a ese domicilio, lo cual se hace CONSTAR en el documento elaborado por el personal del Tribunal Superior de Cuentas el cual se encuentra archivado en los papeles de trabajo.

Comentario del Auditor

Del envío de todos estos oficios solicitando información sobre el domicilio de los miembros de la Junta Directiva de la O.N.G.D. Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH) y de acuerdo a las respuestas obtenidas se determinó enviar el oficio al presidente de la Asociación al señor Nelsus Varela Martínez, con domicilio Colonia Predios del Recreo, Sector 3, Costado Este del Grupo Militar, Comayagüela, nos hicimos presente a la casa de habitación del Presidente de la Asociación, de acuerdo a la versión de una vecina quién por seguridad personal no se quiso identificar expreso que el Señor Varela Martínez casi no llega a ese domicilio, lo cual se hace CONSTAR en el documento elaborado por el personal del Tribunal Superior de Cuentas el cual se encuentra archivado en los papeles de trabajo. Fue imposible hacer entrega del Oficio Presidencia No. 0917/TSC/2024.

R)-. Mediante Oficio Presidencia No. 085-TSC-2025, de fecha 13 de marzo de 2025. Solicitando información al Señor Gustavo Antonio Raudales Rush Presidente de Banco Davivienda S. A. la cual se describe de la siguiente manera:

“En el año 2014 se recibió en la ONG Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), fondos mediante Formulario de Ejecución de Gastos F01-02218 por un valor de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 250,000.00) y Formulario de Ejecución de Gastos F01-02351 por un valor de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 250,000.00), del primero y segundo y último desembolso respectivamente, para la realización del Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle. El cual fue acreditado en la Cuenta No 1221217915 del Banco Davivienda Honduras S.A. En razón de lo anterior y en su condición de responsable de la administración de los fondos se solicita su colaboración con el objetivo de brindar la información siguiente:

- a) Constancia que detalle el tipo de cuenta (ahorro/cheques), el nombre del Representante Legal y la (s) persona (s), que tenían firmas autorizadas.
- b) Adjuntar el Estado de Cuenta que refleje la fecha que fue registrado el depósito en la Cuenta No 1221217915 del Banco Davivienda Honduras S.A. de la transferencia realizada por la Secretaría de Finanzas a la ONG Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), mediante el Formulario de Ejecución de Gastos F01-02218 de fecha 14 de diciembre de 2015 y F01-02351 de fecha 21 de diciembre de 2015
- c) Detalle el listado de los Documentos requeridos para la apertura de la Cuenta de cheques No 1221217915

R)-. Se recibió contestación Oficio Presidencia No. 085-TSC-2025 0523-TSC-2025, mediante nota de fecha 24 de marzo de 2025, adjuntando toda la documentación solicitada resaltando en el Inciso a) de la CERTIFICACION lo descrito:

“Representante Legal
Nelsus Varela Martínez



Firmas Autorizadas
Nelsus Varela Soto
Efraín Diaz Matute
Jeremías Castro Andrade
Jose Napoleón Panchame Banegas.
Ninoska Desiree Varela Soto (Mancomunada)
Geovanny Castellanos Deras (Indistinta)"

Comentario del Auditor

Lo anterior ha ocasionado que no se tenga la certeza de que la documentación e información presentada por la Asociación corresponda a la ejecución del proyecto ya que, al realizar las consultas ante los líderes de las comunidades detalladas en el informe de ejecución de dicho proyecto, las declaraciones y/o respuestas obtenidas producto del trabajo de campo no fueron consistentes con la escasa información y documentación soporte de la liquidación, adicionalmente al hecho de que se logró confirmar mediante entrevista de visitas de campo con todos los involucrados que desconocen la ejecución del Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle. Al valorar las afirmaciones de los líderes comunitarios, estas llevan a determinar que el proyecto no fue ejecutado conforme a lo planeado y detallado en la documentación soporte, lo que también constituye un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/CENTAVOS (L.500,000.00)**.

Cabe aclarar que para subsanar la situación anteriormente descrita se realizó la gestión ante el Tribunal Superior de Cuentas mediante comunicación de la Secretaría General de este Ente Contralor según memorándum No 0559/2023-SG-TSC, con fecha 17/07/2023, que textualmente expresa “SE NOTIFICA DEVOLUCION DE FONDOS ENTEREDOS EN EL REGLÓN 12,806-000 DEVOLUCION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIORES SEGÚN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR LA CANTIDAD DE LPS. 500,000.00 SEGÚN RECIBO TGR-0011450532 BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2023 DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN SU CODIGO 12,806-000, SE ANEXA DOCUMENTACION SOPORTE” y recibo TGR-0011450532, mas recibo de pago respectivo del Banco de Occidente, Agencia Nacaome de fecha 06 de julio de 2023.

RECOMENDACIÓN No 1

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES INDUSTRIALES DE BARRIOS Y COLONIAS DE HONDURAS (ANPIBCH)

Implementar sistemas de registro contables actualizados conforme lo dispone el Artículo 21, de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y las normas de contabilidad aplicables, por lo cual deberán establecer libros de registro debidamente autorizados por la autoridad competente, sistemas digitales, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros, con la finalidad de cumplir con dicha normativa vigente, generando así un ambiente de confianza y transparencia en la administración de los recursos provenientes de dicho fondo.



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a la Asociación Nacional de Productores Industriales de Barrios y Colonias de Honduras (ANPIBCH), mediante el Formulario de Ejecución de Gastos **F-01 -02218** de fecha 14 de diciembre de 2015. Con valor de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 250.000.00) y Formulario de Ejecución de Gastos **F-01 -02351** de fecha 21 de diciembre de 2015, Con valor de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 250.000.00), para un total de Quinientos mil Lempiras (Lps 500.000.00) a través del Fondo Social de Planificación Departamental, Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitario o ayudas sociales, por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2014 al 31 de marzo de 2016, en el que se presume y de conformidad a las situaciones planteadas de acuerdo a la Liquidación que no cuenta con la documentación soporte suficiente, pertinente y competente que ampare los gastos de la ejecución del Proyecto de Fumigación en los Municipios de San Lorenzo y Goascoran, del Departamento de Valle, y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

Cumpliendo con nuestro trabajo de investigación y conforme a la revisión física de la documentación y la inspección de campo in situ respectiva de la liquidación presentada al Tribunal Superior de Cuentas, se determinó que la información del proyecto no cuenta con la documentación soporte suficiente, pertinente y competente que ampare los gastos de la ejecución del Proyecto y que la comunidad no recibió dicho beneficio con base a el Formulario de Ejecución de Gastos **F-01 -02218** de fecha 14 de diciembre de 2015. Con valor de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 250.000.00) y Formulario de Ejecución de Gastos **F-01 -02351** de fecha 21 de diciembre de 2015. Con valor de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 250.000.00) por lo que se pudo constatar que los fondos asignados para el proyecto no fueron utilizados y que el proyecto no fue ejecutado con base a lo anteriormente descrito causando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 500.000.00)**. No obstante, según memorándum No 0559/2023-SG-TSC, con fecha 17/07/2023, que textualmente expresa “SE NOTIFICA DEVOLUCION DE FONDOS ENTEREDOS EN EL REGLÓN 12,806-000 DEVOLUCION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIORES SEGÚN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR LA CANTIDAD DE LPS. 500,000.00 SEGÚN RECIBO TGR-0011450605 BANCO DE OCCIDENTE DE FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2023 DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN SU CODIGO 12,806-000, SE ANEXA DOCUMENTACION SOPORTE”. según F01 No. 02218 y F01 No. 02351 en base al decreto No 116-2019, de la Ley Especial Para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Sociales, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales. Y que contiene la Devolución descrita misma que fue subsanada por el Ex Diputado Gestor Eleazar Alexander Juárez. Saravia, durante la vigencia del Decreto No. 116-2019.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio de 2025.

Joaquín Suazo Gómez
Auditor II

Jose Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales

